



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, SOBRES VOTO E INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO, QUE INTEGRARÁN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL QUE SERÁ ENVIADO A LAS Y LOS MICHOACANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, QUE ELIGIERON LA MODALIDAD DE VOTO POR LA VÍA POSTAL PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES, SOBRES VOTO E INSTRUCTIVOS ADICIONALES.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución Federal:	Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Lineamientos para el Voto Postal:	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021;
Lineamientos LNERE:	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021;
LNERE:	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales;
PEP:	Paquete Electoral Postal;
RE:	Reglamento de Elecciones; Recomendaciones sobre Especificaciones Técnicas del Sobre Voto y de los instructivos que integran el Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021;
Recomendaciones para el Sobre-voto e Instructivos:	
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
UTVOPL:	

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en cuyo apartado 4.2.2 se establece la Producción de los elementos que conforman el PEP.

SEGUNDO. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG234/2020, entre otras cuestiones, los Lineamientos para el Voto Postal, que establecen las bases y procedimientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como las actividades que, para tales efectos, realizarán de forma coordinada el INE y los OPL.

TERCERO. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEM-CG-85/2020, aprobó el modelo de Sobre Voto y del Instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el PEP que será enviado a las y los michoacanos residentes en el extranjero, que decidieron



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

emitir su voto por la vía postal para la elección a la Gubernatura del Estado de Michoacán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTO. El treinta y uno de marzo del año que transcurre, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEM-CG-109/2021, aprobó los diseños de la documentación electoral con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, entre ellos, la Boleta de la Elección para la Gubernatura que será enviada a las y los michoacanos residentes en el extranjero.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Naturaleza del Instituto Electoral de Michoacán. Que con base en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Constitución Local y 29 y del Código Electoral, el Instituto es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, de carácter permanente y autónomo y que se rige por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Que de conformidad con el artículo 32 del Código Electoral, el Consejo General es el órgano de dirección superior del que dependerán todos los órganos del Instituto, se integra por el Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y una representación por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes, únicamente en proceso electoral.

TERCERO. Atribuciones del Consejo General. Que con base en los artículos 104, inciso r), de la LGIPE y 34, fracciones I, III, XVI y XLIII del Código Electoral, el Consejo General del Instituto cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del mismo Código, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana, aprobar los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que se utilicen en el proceso, en los



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

términos de la normativa aplicable, así como todas aquellas conferidas en las demás disposiciones legales.

CUARTO. Derecho a votar y ser votado. Que de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución Federal, establece como derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las elecciones populares, y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, ya sea a través de los partidos políticos o de forma independiente.

QUINTO. El voto de las y los michoacanos en el extranjero. Que en lo que respecta a los derechos políticos de la ciudadanía michoacana radicada en el extranjero, con relación a su derecho de votar en las elecciones locales y de conformidad con el artículo 329 de la LGIPE, la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones Locales.

Por su parte, el artículo 13, último párrafo de la Constitución Local, garantiza el derecho al voto de las y los michoacanos que radican en el extranjero, en los términos que establezca la Ley.

En ese sentido, los artículos 274 y 275 del Código Electoral establecen que, las y los michoacanos que se encuentren radicando en el extranjero tienen derecho a ejercer su voto para la Gubernatura del Estado.

SEXTO. Del voto postal. Que de conformidad con el numeral 10 de los Lineamientos para el Voto Postal, para el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el INE y los OPL implementarán, atendiendo a lo establecido en la LGIPE, el RE y los Lineamientos anteriormente citados, la modalidad de voto por la vía postal para las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

SÉPTIMO. Del Paquete Electoral Postal. Que de acuerdo con el numeral 13 de los Lineamientos para el Voto Postal, dispone que los OPL serán responsables del diseño y producción de los elementos que integran el PEP, así como la



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

documentación y los materiales electorales respectivos, previa validación que realice el INE, excepto tratándose del Sobre-PEP y el Sobre-Postal-Voto, que serán proporcionados a dicho órgano nacional por el servicio de mensajería, de conformidad con el numeral 12, inciso d), de dichos Lineamientos.

OCTAVO. De la boleta electoral. Que de conformidad con el artículo 12, inciso a), de los Lineamientos para el Voto Postal, señala que el formato de la Boleta Electoral observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 44, párrafo 1, inciso ñ), y 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a) del RE, así como su Anexo 4.1, y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la Legislación Local; además, contendrán la leyenda “(*gentilicio del estado que corresponda*) residente en el extranjero”.

NOVENO. Del Instructivo. Que el artículo 12 de los Lineamientos para el Voto Postal, también dispone que el formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. Texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
- II. Las indicaciones para el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
- III. Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con el INE y/o con el OPL según la elección que corresponda;
- IV. Causales por las cuales se podrá anular el voto¹;
- V. Previsiones legales para la protección de la secrecía del voto²; y,
- VI. Información para que, en caso de ser necesario, las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMO. Del Sobre-Voto. Que en el mismo artículo 12 de los Lineamientos para el Voto Postal, se establece que este sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y

¹ De conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 288, párrafo 2; y 348, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE.

² De conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1, y 344, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE.



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

secrecía del voto, por lo que contendrán la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del OPL que corresponda, así como elementos de control, además, especifica que, dicho sobre deberá elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contenga, así como señalar el tipo de elección y el cargo que corresponde.

DÉCIMO PRIMERO. Validación de la Boleta electoral por el INE. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 160, numeral 1, inciso a) del RE y los Lineamientos de Revisión y Validación de Documentos y Materiales Electorales de los OPL con elecciones concurrentes en 2021, los Formatos Únicos nuevos con respecto a los ya aprobados, consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, así como las modificaciones resultadas de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente.

Con base en los Formatos Únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.

Que de conformidad al oficio INE/DEOE/0895/2020, notificado a este Instituto el cuatro de noviembre de dos mil veinte, se hizo del conocimiento, entre otras cosas, que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral con emblemas, informando que los FU de los emblemas para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero se harían llegar posteriormente, una vez aprobados por dicha Comisión.

En ese sentido, mediante el oficio INE/DEOE/0100/2021, de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, la DEOE informó, entre otros temas, la aprobación del siguiente documento:



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

- *Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero con modalidad postal y electrónica por internet de la elección para Gobernatura y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral 2021.*

Así también, comunicó que la DEOE puso a disposición los siguientes documentos:

- *FU y especificaciones técnicas de documentación para VOTOMEX vía postal (Gubernatura y Diputaciones).*

En relación con lo anterior y atendiendo al procedimiento de revisión y validación de los documentos y materiales electorales, el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, mediante el oficio INE/JLE/MICH/VE/0228/2021, la Junta Local del INE informó al Instituto que la DEOE llevó a cabo la revisión, liberación y visto bueno, a la documentación con emblemas para el voto en el extranjero, entre ellos, la Boleta Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Aprobación de la boleta electoral por el Consejo General del Instituto. Que mediante acuerdo IEM-CG-109/2021, de fecha treinta y uno de marzo del año que transcurre, el Consejo General del Instituto aprobó los diseños de la documentación electoral con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, entre ellos, la Boleta de la Elección para la Gobernatura que será enviada a las y los michoacanos residentes en el extranjero, misma que se acompaña dentro del presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

DÉCIMO TERCERO. Validación del Sobre-voto y del Instructivo por el INE. Que los Lineamientos para el Voto Postal, establecen que a más tardar el dieciocho de diciembre de dos mil veinte el INE verificará que la documentación y materiales electorales que sean emitidos por los OPL antes del primero de diciembre de dos mil veinte, cumplan con las especificaciones técnicas y de contenidos establecidos en el RE, sus Anexos, los Lineamientos para el Voto Postal y demás disposiciones que emita.



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

Que, derivado del cronograma establecido en las Recomendaciones para el Sobre-voto e Instructivos, para efecto de validar el Sobre-voto y el Instructivo que integrarán el PEP, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- El siete de noviembre de dos mil veinte, la Oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, remitió vía correo electrónico a este Instituto, las Recomendaciones para el Sobre-voto e Instructivos, mediante las cuales se establecen los elementos que integran el PEP, las especificaciones técnicas del Sobre-Voto y del Instructivo para votar por la vía postal, así como la ruta de validación y aprobación de estos.
- Del ocho al veintinueve de noviembre de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, llevó a cabo los trabajos de elaboración del diseño del Sobre-Voto y el Instructivo para el voto desde el extranjero, bajo la coordinación de la Comisión Especial para el Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero.
- El treinta de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio IEM-CEVME-92/2020, este Instituto a través de la Comisión Especial del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, remitió vía correo electrónico, el diseño del Sobre-voto y el Instructivo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.
- El nueve de diciembre de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DERFE/ST/0102/2020, mediante el cual informó que derivado de la revisión a los modelos del Sobre-Voto y del Instructivo para votar desde el extranjero, se observaron algunos elementos que se sugerían modificarse, a saber:

ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

Observaciones al Sobre-voto				
No.	Pág.	Dice	Debe decir	Observaciones
1	General			Se solicita verificar que los colores coincidan con los establecidos en las Recomendaciones. El color debe ser para Gubernatura Pantone 7529 U Impresión múltiple de logotipo del OPL: Fondo en color Black U al 95%. Logotipo en color Black U al 75%.
2	Anverso			Se sugiere eliminar de momento el ejemplo del código de barras, y solamente dejar el espacio para dicho código, en virtud de que las pruebas para verificar su correcta lectura, se realizarán posteriormente y previo a la producción del sobre.
Observaciones al Instructivo para votar desde el extranjero				
No.	Pág.	Dice	Debe decir	Observaciones
1	Anverso			Se solicita atentamente la actualización del logo del voto desde el extranjero (se adjunta al presente), ya que se ajustó para atender las políticas de igualdad de género adoptadas por el INE.

Fin del oficio INE/DERFE/ST/0105/2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

- El trece de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio IEM-CEVME-93/2020, este Instituto a través de la Comisión Especial del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, remitió de nueva cuenta vía correo electrónico, el diseño del Sobre-Voto y el Instructivo con las observaciones atendidas, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.
- Finalmente, el diecisiete de diciembre, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DERFE/ST/0128/2020, mediante el cual, se señaló esencialmente, lo siguiente:
 - *Derivado de la revisión a los modelos del Sobre.voto y del Instructivo para votar desde el extranjero adjuntos al presente, no existen observaciones y, por lo tanto, se otorga la validación correspondiente, a fin de que se apruebe por su Consejo General a más tardar el próximo 31 de diciembre de 2020.*

DÉCIMO CUARTO. Aprobación del Sobre-voto y del Instructivo por el Consejo General del Instituto. Que de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos para el Voto Postal, señala que una vez que el INE haya confirmado que los documentos y materiales remitidos por los OPL cumplen con las especificaciones técnicas y de



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

contenido, los Consejos de los OPL los aprobarán a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEM-CG-85/2020, aprobó el modelo de Sobre-Voto y del Instructivo para votar desde el extranjero los cuales integrarán el PEP, que será enviado a las y los michoacanos residentes en el extranjero que decidieron emitir su voto por la vía postal para la elección a la Gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismos que se acompañan dentro del Anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo

Cabe señalar, que mediante correos electrónicos recibidos en este Instituto con fechas 22 y 27 de marzo del año en curso, el INE, remitió información adicional para insertar en el Sobre Voto y en el Instructivo. Respecto al Sobre-voto, se adicionó información variable codificada (código de barras) y para el Instructivo, se agregó información relativa al reenvío del sobre postal voto.

DÉCIMO QUINTO. Impresión y producción de la documentación y material electoral que integrará el PEP. Que conforme a los Lineamientos para el Voto Postal, en la sección correspondiente a la producción del PEP, señalan que los OPL serán responsables de la producción de los elementos que integran el PEP y demás documentación y materiales electorales, previa validación del INE, excepto tratándose del Sobre-PEP y el Sobre-Postal-Voto, que serán proporcionados al INE por el servicio de mensajería³; es decir, que los OPL tendrán a su cargo la impresión y producción de la Boleta Electoral, el Sobre-Voto y el Instructivo.

Así también, refiere que una vez que el INE haya validado los documentos y materiales remitidos por el OPL y los Consejos de los OPL los hayan aprobado, procederán a ordenar su impresión y producción a más tardar el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, y entregar al INE la documentación y material electoral para la integración de los PEP, a más tardar el diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

³ De conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso d) de los Lineamientos para el Voto Postal.



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

En ese sentido, el mismo ordenamiento señala que tratándose de las boletas electorales, el número de ejemplares impresos será igual al número de personas ciudadanas que solicitaron su inscripción en la LNERE y que eligieron la modalidad de voto postal para el ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y que se han determinado procedentes.⁴

Para tal efecto, el INE proporcionará a los OPL el estadístico de personas ciudadanas referidos en el párrafo anterior.

En este sentido, mediante oficio INE/DERFE/0432/2021, de fecha veintidós de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dio a conocer a este Instituto la siguiente información:

- **Nominativos de 1,837** solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) de ciudadanas y ciudadanos del Estado de Michoacán determinadas como procedentes al 20 de marzo de 2021, con la finalidad de que puedan considerarlos para la preparación de la documentación y materiales electorales (boletas electorales, sobres-voto y, en su caso, material informativo adicional), que serán incluidos en los Paquetes Electorales Postales que se enviarán a las y los ciudadanos debidamente inscritos en la LNERE bajo la modalidad postal, para el ejercicio de su voto en los comicios locales a celebrarse el 6 de junio de 2021.

DÉCIMO SEXTO. Impresión y producción de documentación y material electoral adicional. Por otro lado, los Lineamientos para el Voto Postal disponen que los OPL determinarán un número adicional de boletas electorales, con base en las cifras que les proporcione el INE a más tardar el quince de abril de dos mil veintiuno, y que deberán considerar:

- a) El número de solicitudes de inscripción a la LNERE que fueron determinadas como improcedentes y de las cuales, eventualmente, el TEPJF pueda resolver favorablemente su incorporación a la LNERE;
- b) El número de observaciones procedentes de los Partidos Políticos a la LNERE para revisión, y

⁴ En términos de los numerales 42, 43, 44, 56, 57 y 62 de los Lineamientos LNERE.



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

- c) La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los PEP.

Al respecto, mediante el mismo diverso INE/DERFE/0432/2021, se solicitó a este Instituto la impresión y producción adicional de lo siguiente:

- **95 boletas electorales y sobres-voto sin la impresión del dato variable** (código de barras), a fin de atender cualquier incidencia en el envío-recepción del PEP o resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulte con motivo de la interposición de juicios para la protección de derechos político-electorales, que requiera un envío extraordinario.

En el caso de las boletas adicionales no utilizadas, dichos Lineamientos mandatan que las mismas deberán ser destruidas por el INE, en coordinación con los OPL, a más tardar el cinco de junio de dos mil veintiuno, en presencia de la Oficialía Electoral del INE, así como de las personas representantes de partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, para el cual se elaborará el Acta de hechos correspondiente.

Por otra parte, si bien es cierto, que mediante el referido oficio INE/DERFE/0432/2021, se informaron a este Instituto las cantidades adicionales que debía imprimirse respecto a las boletas electorales y sobres-voto, también lo es, que se omitió informar lo relativo a los instructivos para votar desde el extranjero adicionales, los cuales integrarán el PEP que será enviado a las y los Michoacanos residentes en el extranjero.

Atento a lo anterior, es que este Instituto considera de suma importancia, ordenar la impresión de 95 Instructivos adicionales, los cuales, en su caso, deberán integrados a los PEP que sean enviados de forma extraordinaria, para efecto de dotar de certeza a la ciudadanía que recaiga en este supuesto y conozca a plenitud el procedimiento para emitir su voto y remitirlo a México para que sea computado en la elección a la gubernatura del Estado en tiempo y forma.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34, fracciones I, III, XVI y XLIII, del Código Electoral; y 13, 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos para el Voto Postal, se somete a la consideración del Consejo General el siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, SOBRES VOTO E INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO, QUE INTEGRARÁN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL QUE SERÁ ENVIADO A LAS Y LOS MICHOACANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE ELIGIERON LA MODALIDAD DE VOTO POR LA VÍA POSTAL PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES, SOBRES VOTO E INSTRUCTIVOS ADICIONALES.

PRIMERO. Se ordena, en los términos expuestos en el presente acuerdo, la impresión y producción de la siguiente documentación y material electoral relativos al voto de las y los michoacanos residentes en el extranjero:

UNIDAD	CANTIDAD
Boleta Electoral	1837
Sobre Voto	1837
Instructivo	1837

SEGUNDO. Se ordena, en los términos expuestos en el presente acuerdo, la impresión y producción de la siguiente documentación y material electoral adicional relativos al voto de las y los michoacanos residentes en el extranjero:

UNIDAD (adicionales)	CANTIDAD
Boleta Electoral	95
Sobre Voto sin la impresión del dato variable (código de barras)	95
Instructivo	95

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, para que realice las acciones necesarias para la impresión del material y la documentación referidos en el presente acuerdo, conforme a los diseños que se acompañan formando parte integral del mismo, en coordinación con la Dirección



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero.

TRANSITORIOS:


PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.


CUARTO. Hágase del conocimiento de las áreas del Instituto referidas en el presente acuerdo para su atención y debido cumplimiento.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN




MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
















PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021

VOTO DE LAS Y LOS MICHOACANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA

Marque el recuadro de su preferencia

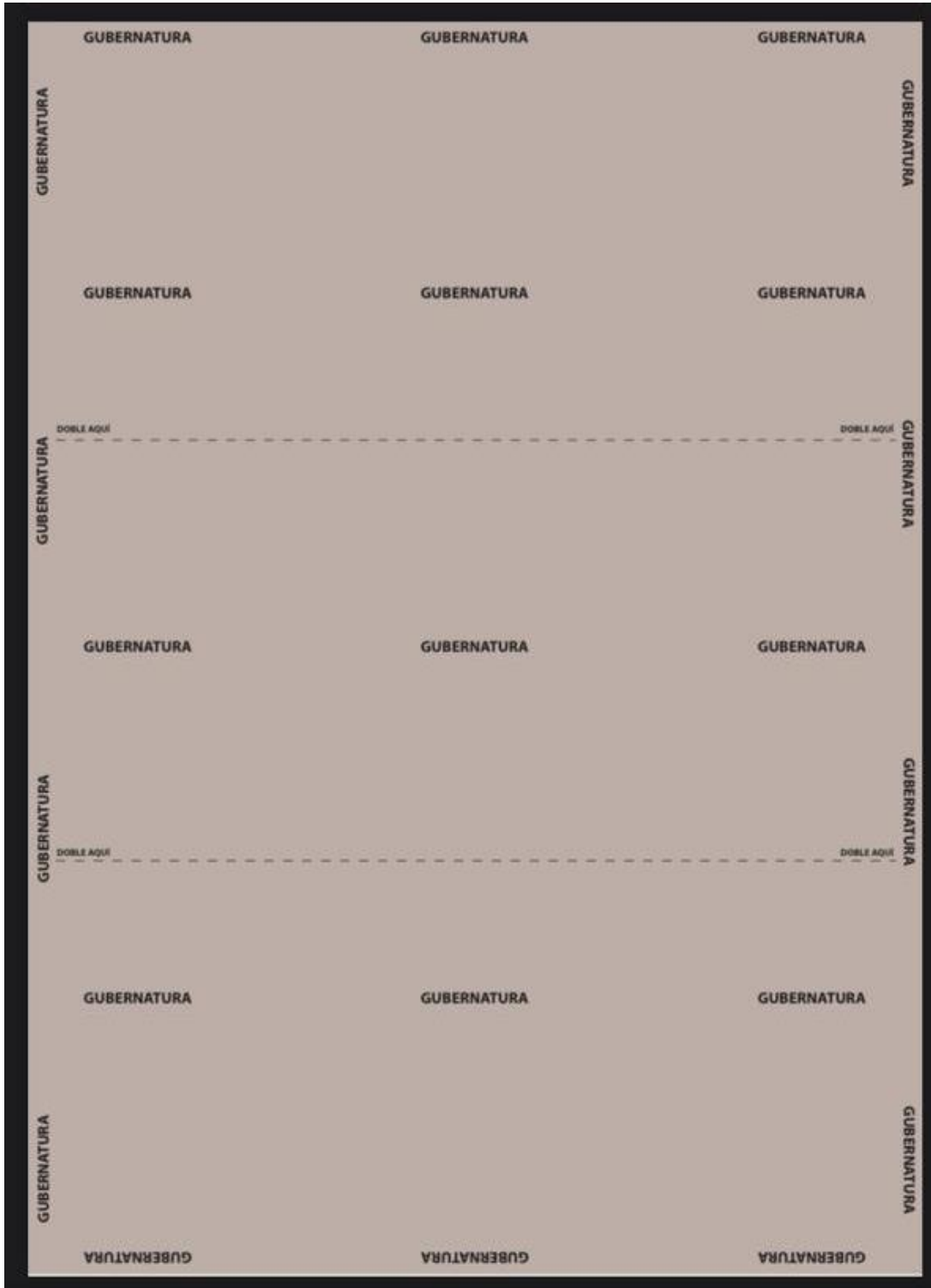
 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">MORENA</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">REDES SOCIALES PROGRESISTAS</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">FUERZA POR MÉXICO</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-left: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 8px;">FOTOGRAFÍA</div> <p style="font-weight: bold; font-size: 0.8em;">CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</p> <p style="font-size: 0.7em;">NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	<p style="font-size: 0.7em;">SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>

Consejero/a Presidente del Consejo General del Instituto

Secretaría Ejecutiva/a del Instituto



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021



¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para enviar tu voto:

1. Dóale la boleta en tres partes, sin remarcar los dobles.
2. Guarda la boleta en el sobre pequeño de su mismo color.
3. Cierra el sobre pequeño que contiene la boleta electoral para garantizar la secrecía de tu voto.
4. Introduce el sobre pequeño en el sobre que ya cuenta con la guía pre-pagada para su envío al IRE sin costo para ti, y asegúrate de cerrarlo muy bien.

Una vez que hayas realizado los pasos anteriores, entrego en la oficina o buzón de la mensajería por la cual recibiste las boletas electorales, el sobre mediano con la guía pre-pagada, para su regreso al IRE en México.

¡IMPORTANTE!
No utilices otra empresa de mensajería.

Recuerda que el regreso de tu sobre al IRE ya está prepagado, por lo que no debes solicitarle ningún pago adicional. Si tienes algún comentario en el envío, contáctanos al IEM al 800 833 72 33 desde Estados Unidos o al +52 (51) 5481 1817 desde el resto del mundo, sin costo para ti.

ENVÍA EL SOBRE MEDIANO LO ANTES POSIBLE. YA QUE LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL IRE LO RECIBA Y TU VOTO CUENTE PARA LA ELECCIÓN, ES EL 05 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO)

De ser posible, regresa el sobre mediano con tu voto antes de las fechas límite de envío recomendadas, de acuerdo al país o región del siguiente cuadro:

País / región	Fecha límite de envío recomendada
África	26 de mayo de 2021
Asia y Oceanía	26 de mayo de 2021
Europa	27 de mayo de 2021
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	27 de mayo de 2021
Estados Unidos y Canadá	28 de mayo de 2021

Antes de votar, infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de las candidatas y los candidatos para el cargo que elegirás, en www.lem.org.mx.

¡PARTICIPAI!
Conoce más en **VOTOEXTRANJERO.MX**
www.lem.org.mx

Llama sin costo a **118711**
Desde EUA: 1 (866) 984 8304
Desde otros países: +52 (51) 5481 1817

InstitutoElectoraldeMichoacanIEM
 IEMMichoacan
 InstitutoElectoraldeMichoacan

Instructivo para votar desde el extranjero

MICHOACÁN

está donde estás tú

¡Vota desde donde estés!

Michoacana, Michoacano que resides en el extranjero:

Te felicitamos por participar desde el país en el que resides en las elecciones para la Gobernatura del Estado de Michoacán de Ocampo que se realizarán el próximo 4 de junio de 2021.

Tienes en tus manos el **PAQUETE ELECTORAL POSTAL** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

1. La boleta electoral con la que podrás votar por la Gobernatura del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Sobre pequeño del mismo color de la boleta electoral. Una vez que tu boleta esté marcada con tu voto, guárdala en él.
3. Un sobre con la guía pre-pagada para que envíes tu sobre pequeño con tu voto al IRE sin costo para ti. Este sobre ya está listo y pre-llenado para tu regreso a México.

¿Cómo marcar el voto en tu boleta?

1. Para marcar tu voto utiliza un bolígrafo o pluma.
2. **No utilices plumones, crayones, lápices de colores, pinceles, tinta, punta de fido de gel, marcadores o cualquier otro medio de escritura a base de solventes de agua.**
3. **Ten cuidado de no salirte del recuadro del partido político o candidatura independiente que eliges.**
4. En secreto, **marca el recuadro de tu preferencia.** Puedes marcar varias recuadros, siempre y cuando sean de partidos en coalición o con candidatura común.

¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

- I. Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o un candidatura común.
- II. Si marcas toda la boleta.
- III. Si envías la boleta en blanco (sin hacer ninguna marca).
- IV. Si marcas fuera del recuadro del partido o de la candidatura de tu preferencia.
- V. Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatos o candidatura no registrados.
- VI. Si guardas o envías al IRE más de una boleta en el sobre pequeño.

¿Qué ley respalda tu voto?

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 7

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar dignos al Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidas las actas que generen presión o coacción a las elecciones.

¿Cómo saber que tu voto está seguro?

Ten la tranquilidad de que tu voto, tal como lo hayas marcado, llegará al IRE y será contado. Podrás revisar el envío de tu sobre mediano desde que lo envías hasta que llega al IRE en la Ciudad de México, a través de la página del servicio de mensajería, en la sección "Rastrea tu envío", para ello debes ingresar el número de guía de mensajería que tiene designado tu sobre mediano, que es el que aparece con el sobre que contiene la boleta marcada.

Tu voto hace la diferencia, por ello el IRE garantiza la seguridad de tu voto en todo momento. No lo dudes, voto seguro.

Si eres víctima de algún delito electoral o tienes dudas al respecto, comunícalo al:

FEPADE
FEDERACIÓN ESTADAL DE DEFENSORES ELECTORALES

800 833 72 33
www.fepade.gob.mx
www.fedenet.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-127/2021

